



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR ESPITIA ESPITIA y ABSALÓN ESPITIA ESPITIA
DEMANDADOS: BUENAVENTURA ESPITIA ESPITIA y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00206-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 13/10/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia. Se ordenó darle el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

2º Mediante memorial allegado al Despacho el 22/01/2022, el señor Miguel Leonidas Espitia Gil, manifiesta interés en el asunto por ser hermano extramatrimonial del señor Juan Francisco Espitia Espitia. Solicita información acerca del presente asunto.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el estado actual del trámite, se observa que se allegó la novedad de inscripción de la demanda a título de medida cautelar conforme fue ordenado el auto admisorio. Se requerirá a la parte interesada para que le imprima impulso al proceso en los términos del art. 317 del C.G.P., acreditando las publicaciones y notificaciones allí ordenadas.

2ª De otra parte, como quiera que comparece al proceso un interesado, quien dice ser hermano del señor Juan Francisco Espitia Espitia (Q.E.P.D.), cuyos herederos determinados e indeterminados se convocan por pasiva, previo a proveer acerca del traslado de la demanda, se le requerirá para que **acredite** su parentesco con el señor Espitia Espitia (Q.E.P.D.), allegando la prueba de rigor, para proceder de conformidad a notificarlo de la demanda y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR en los términos del art. 317 del C.G.P a la parte actora dentro del proceso de pertenencia de la referencia, para que le de impulso al trámite, de acuerdo con las órdenes emitidas en el auto admisorio. **Término: treinta (30) días.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – REQUERIR al señor Miguel Leonidas Espitia Gil, quien comparece como interesado en las resultas del proceso, para que acredite su parentesco con el señor Juan Francisco Espitia Espitia (Q.E.P.D.), conforme se indicó en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 003, de hoy veintisiete (27) de enero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6af40e506537db92397086f15ee2208dbf0951f3d468b80ac2dd9e96834fa43**

Documento generado en 26/01/2023 05:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>